

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**ACUERDO que declara el aeropuerto de Matamoros, Tam., como lugar de entrada y salida al país para los servicios de transporte aéreo internacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:**

En uso de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con el artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y por convenir así al interés público, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se declara el aeropuerto de Matamoros, Tam., como lugar de entrada y salida al país para los servicios de transporte aéreo internacional.

En consecuencia, el propio aeropuerto queda considerado como internacional para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.**—Las autoridades de migración, aduana y sanidad harán el despacho de pasajeros, mercancías y

equipajes de los servicios mexicanos y extranjeros de transporte aéreo internacional, regular y no regular, directamente en el antedicho aeropuerto.

**TERCERO.**—Se revoca el acuerdo de 27 de agosto de 1947, modificado por el acuerdo de 6 de mayo de 1953, por el cual se disponía que las operaciones migratorias, aduanales y sanitarias se hicieran en el aeropuerto de Brownsville, Texas, E. U. A.

**CUARTO.**—Notifíquese el presente acuerdo a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá y hágase del conocimiento de las demás Secretarías y Dependencias de este Ejecutivo, para los fines a que haya lugar.

**QUINTO.**—Publíquese esta disposición en el "Diario Oficial" de la Federación para su debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado del Despacho, **Walter C. Buchanan.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Carrillo Folres.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Angel Carbajal.**—Rúbrica.—El Secretario de Salud y Asistencia, **Ignacio Morones Prieto.**—Rúbrica.

## DEPARTAMENTO AGRARIO

**ACUERDO sobre inafectabilidad del conjunto de predios denominado San Luis Temalacayucan, en Tepanco de López, Pue.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**VISTO** el expediente de inafectabilidad agrícola, del conjunto de predios rústicos del poblado San Luis Temalacayucan, ubicado en el Municipio de Tepanco de López, del Estado de Puebla; y

### CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 15 de julio de 1957, los CC. Tiburcio Valencia, Blas González y Eulogio Carrasco M., Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la Asociación de Pequeños Propietarios Agricultores del poblado San Luis Temalacayucan, por sí y en representación legal de sus coagremiados, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad agrícola de los predios que integran el conjunto mencionado, cuyas superficies suman 187.19-80 hectáreas de temporal, equivalentes a 93.59-90 hectáreas de riego; cada uno de los propietarios y poseedores de los predios que forman el conjunto, comprobaron ante el Departamento Agrario, sus derechos de propiedad y posesión; existe en el expediente plano de conjunto de las propiedades que se citan, levantado por el personal del mismo Departamento Agrario; la Delegación Agraria correspondiente, opinó en sentido favorable y el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sus verificaciones posteriores estableció que no existe problema agrario relacionado con el conjunto predial de que se trata y como consecuencia estimó procedente la declaratoria de inafectabilidad respectiva y la expedición de certificados para cada uno de los predios que forman el conjunto. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario vigente y como los predios que pertenecen a cada propietario y poseedor no exceden en superficie del límite que señala el artículo 104 del mismo ordenamiento, el suscrito, Presi-

dente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario en vigor y 27 de la Constitución Política del país, tiene a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 187.19-80 Hs. (ciento ochenta y siete hectáreas, diecinueve áreas, ochenta centiáreas) de temporal, equivalentes a 93.59-90 Hs. (noventa y tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa centiáreas) de riego, formada con la acumulación de 161 predios, ubicados en el Municipio de Tepanco de López, del Estado de Puebla, que constituyen el conjunto, del poblado de San Luis Temalacayucan, pertenecientes a 80 propietarios y poseedores, según se especifica a continuación, quedando expresamente entendido que, si los beneficiarios poseen además o adquieren posteriormente otras propiedades cuyas superficies sumadas a las que aquí se les considera individualmente, pasen del límite que la ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias que procedan.

1.—Predio denominado Sitio, con superficie de 0.39-68 Hs. (treinta y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas) de temporal, equivalentes a 0.19-84 Hs. (diecinueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de riego, posesión de Miguel Alvarado.

2.—Predio denominado Solar, con superficie de 0.38-76 Hs. (treinta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas) de temporal, equivalentes a 0.19-38 Hs. (diecinueve áreas, treinta y ocho centiáreas) de riego, posesión de Epifanio Aniceto.

3.—Dos predios denominados: Piedra Dolores y Solar, con superficie en conjunto de 4 Hs. (cuatro hectáreas) de temporal, equivalentes a 2 Hs. (dos hectáreas) de riego, posesión de Ascensión Balderas.